

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, febrero 16 de 2022. Informo a la Señora Juez, que el alimentario en el presente asunto, ha remitido solicitud para que se le entregue a su progenitora el pago de la cuota de alimentos. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Radicación: 190013110002-2005-00526-00
Proceso: Fijación de cuota de alimentos
Demandante: María Ángela Angulo en Rep. de Didier Gonzalez
Demandado: Carlos Alberto Gonzales

AUTO No 288

Febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Con fecha 02 de diciembre del año 2021 y mediante mensaje proveniente del correo electrónico personal del joven DIDIER ANDRÉS GONZALEZ ANGULO, beneficiario de la cuota alimentaria, manifiesta que autoriza a su progenitora MARÍA ANGELA ANGULO para que continúe recibiendo y cobrando los títulos que por concepto de alimentos sean colocados a disposición del juzgado, lo cual por ser procedente será autorizado.

Adicionalmente, se tiene que la entrega de la cuota de alimentos fue comisionada al Juzgado Promiscuo de Familia de Patía Cauca, en consecuencia, se debe oficiar a dicho estrado para que proceda a la entrega de los dineros que por concepto de alimentos lleguen al proceso a la autorizada, señora MARIA ANGELA ANGULO identificada con cédula de ciudadanía 31.445.076 de Jamundí.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por el joven DIDIER ANDRES GONZALES ANGULO.

SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA de lo anterior, ordenar la entrega y cobro de los depósitos judiciales pertenecientes al alimentario DIDIER ANDRES GONZALEZ ANGULO, a su señora madre MARIA ANGELA ANGULO identificada con cédula de ciudadanía 31.445.076 de Jamundí, y que por cuenta del presente asunto sean colocados a disposición del juzgado Promiscuo de Familia de Patía, quien se encuentra comisionado para la entrega de dichos valores.

TERCERO: OFICIAR al Juzgado Promiscuo de Patía-Cauca, comunicando lo aquí dispuesto.

CUARTO: UNA VEZ CUMPLIDO lo anterior, vuelva el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 028 del día de hoy 17/02/2022

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c58fade19bc27a16b7e08a3d79d855f72325e049875b175c2f4cb1fb9e0
b8b49**

Documento generado en 16/02/2022 05:02:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>